

RESOLUCIÓN N.º 3122

2 ABR 2020

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL ICBF**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF “Cecilia de la Fuente de Lleras”, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, reglamentado mediante Decreto 1084 de 2015, adscrito al Departamento Administrativo de Prosperidad Social, mediante el Decreto 4156 de 2011 y Decreto 1084 de 2015, el cual tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, señala que una de las obligaciones del Estado es *“Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad”*.
3. Que de acuerdo con la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, le corresponde al Sistema Nacional de Bienestar Familiar vincular y coordinar el mayor número de personas, entidades públicas o privadas que contribuyan o estén llamadas a contribuir de acuerdo con su objeto de constitución o por mandato de ley o reglamento, a garantizar directa o indirectamente la prestación del servicio de bienestar familiar; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Título 4 *“RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE”* del Manual de Contratación vigente, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF, o por lo establecido en el numeral 4.3 de dicho manual, en los casos en que, habiendo agotado el Banco, no existan oferentes en ese territorio que acepten la invitación.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Decreto 2388 de 1979, *“Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año”*
5. En virtud del artículo 37 del Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del ICBF, la Dirección de Nutrición del ICBF es la encargada de liderar los planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.

6. Que desde la Dirección de Nutrición del ICBF se diseñó la modalidad de “1.000 días para cambiar” el mundo como parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición y constituye un avance en la atención de la desnutrición aguda hacia la prevención de la desnutrición crónica y se desarrollará en todo el país en los municipios donde esta condición tiene mayor afectación.
7. Que mediante memorando 202019000000059073 del 29 de marzo de 2020, la Dirección Regional Sucre estableció en la descripción de la necesidad de los estudios previos de la contratación “Que se requiere realizar un proceso de contratación con el fin de atender los niños y niñas, población objeto de la modalidad y las mujeres gestantes, mediante la atención especializada por parte de un equipo interdisciplinario, quienes realizarán la atención en el marco de los tres componentes de atención del servicio”.
8. Por lo anterior, y en desarrollo de la misionalidad de la entidad, la Dirección Regional Sucre, requiere la celebración de un contrato de aporte, con el fin de adelantar la operación del programa 1.000 días para cambiar el mundo a través de dos (2) Unidades de Atención - UDS, ubicadas en el departamento de Sucre, con el apoyo permanente y específico de las entidades de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.
9. Que en virtud de la simplificación de la contratación de servicios de bienestar familiar prevista en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el manual de contratación vigente del ICBF, el contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, para ello, el Manual de contratación prevé que el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa, de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del citado manual.
10. Que mediante memorando No. 202019000000059033 del 28 de marzo de 2020, se dieron orientaciones para la prestación del servicio en la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio.
11. Que mediante Resolución No. 3024 del 24 de marzo de 2020, la Directora General reasumió las funciones en materia contractual delegadas a la directora (E) de la Regional Sucre y a su vez, las delegó en la sede de la Dirección General en los Ordenadores del Gasto establecidos en la Resolución 002 de 2020.
12. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
13. Que Teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes de la modalidad 1000 días para cambiar el mundo fue conformado mediante Resolución N°12682 del 01 de diciembre de 2017 y actualizado mediante resoluciones 4827, 5108 del 12 y 19 de junio de 2019 y que la entidad a contratar fue objeto de un proceso legal, financiero, técnico y de experiencia de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Manual de Contratación y por ende el operador habilitado en Banco que cumplió con todo los requisitos para la contratación de la Regional Sucre fue **MUJERES GESTORAS COMUNITARIAS DE LOS MONTES DE MARÍA- MUGESCO, NIT. 900.422.366-6.**
14. Que MUJERES GESTORAS COMUNITARIAS DE LOS MONTES DE MARÍA- MUGESCO, es una organización colombiana de utilidad común y sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 900.422.366-6, con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo., y con personería jurídica reconocida por la Dirección Regional de Sucre del Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar mediante Resolución 2417 del 22 de octubre de 2014, por medio de la cual se autorizó la prestación del servicio de bienestar familiar.

15. De conformidad con certificado de existencia y representación legal expedido el 16/03/2020, su objeto social es “ *La asociación tiene principalmente un carácter social, encaminado a promover el desarrollo humano integral sostenible que logre mejorar la calidad de vida de los pobladores del territorio nacional, mediante la participación en proyectos y programas de atención integral a la mujer, la primera infancia, joven, adolescente, y adulto mayor en las áreas de la salud, educación atención psicosocial y seguridad alimentaria y nutricional, a partir de la suscripción de convenios con entidades educativas, de desarrollo comunitario (...)*”

Que, en mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** JUSTIFICAR la celebración directa de un Contrato de aporte con **MUJERES GESTORAS COMUNITARIAS DE LOS MONTES DE MARÍA, NIT 900.422.366-6**, que tenga por objeto “*PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN SUS MIL PRIMEROS DÍAS DE VIDA (DESDE LA GESTACIÓN), A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PREVENGAN LA DESNUTRICIÓN AGUDA Y CRÓNICA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES QUE CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.*”, de conformidad con la causal prevista en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto para la celebración del contrato requerido será de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 531.399.551).

**ARTÍCULO TERCERO:** El contratista seleccionado deberá prestar los servicios a los niños, niñas y las mujeres gestantes, población objeto de la modalidad, mediante la atención especializada por parte de un equipo interdisciplinario, quienes realizarán las actividades en el marco de los tres componentes de atención del servicio y en concordancia con lo previsto en el Manual Operativo vigente de la modalidad *1000 días para cambiar el mundo*.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en la sede de Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicada en la Avenida carrera 68 No.64c – 75 de la ciudad de Bogotá, y/o en medio digital a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos del procedimiento administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar como parte de los documentos precontractuales en el SECOP, el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

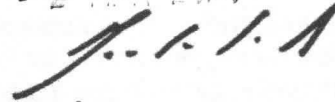
En mérito de lo expuesto,

0-3122

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los


**2 ABR 2020**




**MARÍA LUCÍA UPEGUI MEJÍA**  
Subdirección General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Leana Catalina González Toro	Contratistas Subdirección General	
Aprobó	Ruby Malaver	Directora de Contratación	
Reviso	Paola Moreno	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Laura Paredes R.	Contratista Dirección de Contratación	

PUBLICIDAD

« Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

## Fwd: FIRMADO ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA- MUGESCO SUCRE

P Paola Yisselly Moreno Bulla  
Vie 3/04/2020 19:10  
Fidel Castor Valenzuela Rueda 



ACTO CONTRATACION DIRE...

236 KB

De la manera más atenta y según lo hablado con la doctora ruby remito la otra resolución cuya numeración fue guardada de ayer

Gracias

Obtener [Outlook para iOS](#)

---

**De:** Leana Catalina Gonzalez Toro <Leana.Gonzalez@icbf.gov.co>  
**Enviado:** Friday, April 3, 2020 7:07:24 PM  
**Para:** Paola Yisselly Moreno Bulla <Paola.Moreno@icbf.gov.co>  
**Cc:** Maria de Los Angeles Rios Moncada <Maria.Riosm@icbf.gov.co>  
**Asunto:** RE: FIRMADO ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA- MUGESCO SUCRE

Disculpe mi despiste... adjunto documento.

---

**De:** Leana Catalina Gonzalez Toro <Leana.Gonzalez@icbf.gov.co>  
**Enviado:** viernes, 3 de abril de 2020 7:03 p. m.  
**Para:** Paola Yisselly Moreno Bulla <Paola.Moreno@icbf.gov.co>  
**Cc:** Maria de Los Angeles Rios Moncada <Maria.Riosm@icbf.gov.co>  
**Asunto:** FIRMADO ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA- MUGESCO SUCRE

Me permito enviar la Resolución firmada para los fines pertinentes.

---

**De:** Ruby Amparo Malaver Montana <Ruby.Malaver@icbf.gov.co>  
**Enviado:** viernes, 3 de abril de 2020 6:46 p. m.  
**Para:** Leana Catalina Gonzalez Toro <Leana.Gonzalez@icbf.gov.co>  
**Asunto:** RV: Vo/Bo ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA- MUGESCO

Remito con mi revisión y aprobación acto administrativo para firma Subdirectora General, mil gracias

---

**De:** Leana Catalina Gonzalez Toro  
**Enviado el:** viernes, 3 de abril de 2020 5:36 p. m.  
**Para:** Ruby Amparo Malaver Montana <Ruby.Malaver@icbf.gov.co>  
**Asunto:** RV: Vo/Bo ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA- MUGESCO

Dra. Ruby para su Vo/Bo

---

**De:** Paola Yisselly Moreno Bulla <Paola.Moreno@icbf.gov.co>  
**Enviado:** viernes, 3 de abril de 2020 5:33 p. m.  
**Para:** Leana Catalina Gonzalez Toro <Leana.Gonzalez@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Fwd: Vo/Bo ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA- MUGESCO

Obtener [Outlook para iOS](#)

---

**De:** Paola Yisselly Moreno Bulla <Paola.Moreno@icbf.gov.co>  
**Enviado:** Friday, April 3, 2020 10:29:57 AM

